

SEGUNDO.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 2057/2012 DE 28 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL BAJO LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 200.000 €, EN CONCEPTO DE SUBVENCIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO DE CANARIAS DESTINADA A LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE AHORRO ENERGÉTICO Y REALIZACIÓN DE AUDITORIAS ENERGÉTICAS EN INSTALACIONES MUNICIPALES.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE BAJO LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 78.922, 01 €, EN CONCEPTO DE SUBVENCIONES PERCIBIDAS POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA DIVERSOS FINES.

CUARTO.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS PREVISTOS PARA EL ABONO DE LA PAGA EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL PRESENTE MES DE DICIEMBRE.

QUINTO.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 2091/2012 DE 5 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE RESOLVIÓ PRESTAR Y GESTIONAR DIRECTAMENTE, SIN ÓRGANO ESPECIAL, Y MEDIANTE PERSONAL DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN.

SEXTO.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LAS DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIAS DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, Y APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO DELEGADO.

De no reunirse el número suficiente de Concejales, se celebrará la sesión en segunda convocatoria transcurridas las cuarenta y ocho horas siguientes, significándoles al mismo tiempo que los antecedentes y expedientes relacionados con los asuntos que figuran en el orden del día, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Asimismo se le recuerda que es obligatoria su asistencia, de no existir causa justificada que se lo impida y que con la debida antelación deberá comunicar a la presidencia, en evitación de la sanción en que, en otro caso, pudiera incurrir conforme al artículo 78.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y concordantes del Texto Refundido de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.